CRUZBLANCA ON SOLUCIÓN 74B 221

10NP74B221 Fun N° Tipo de Plan: INDIVIDUAL

TONP74B221	Fun N°	Tipo de Plai		IVIDUAL
	OFERTA PREFERENTE (1.a)		LIBRE ELECCIÓN	
PRESTACIONES	% Tope	%	Tope	año contrato beneficiario (2
IOSPITALARIAS Y CIRUGIA MAYOR AMBULATORIA (1.a.2)				
Día Cama	400%/ Sin Tone		12.4 UF	
Día Cama Cuidados Intensivos, Coronarios o Intermedios	100% Sin Tope		14.0 UF	Sin Tope
Día Cama Sala Cuna - Fototerapia	Clínica Bupa Santiago		6.2 UF	
Día Cama Observación - Recuperación			3.5 VA	
Derecho de Pabellón	80% Sin Tope		14.0 VA	
Exámenes de Laboratorio	Clínica Las Condes, Clínica Universidad de los Andes, Clínica		6.3 VA	
xámenes de Histopatología	MEDS, Clínica UC San Carlos de Apoquindo		6.9 VA	
	(1.a.2)			
magenología (Rayos; Scanner; Ecotomografía)	60 PRESTACIONES GARANTIZADAS POR EVENTO		6.3 VA	
magenología (Resonancia Nuclear Magnética)			4.3 VA	
(inesiología y fisioterapia	Alta Complejidad 35 UF de copago máximo Media Complejidad 20 UF de copago máximo		5.8 VA	65 UF
fledicamentos (2.g)(2.i)	Baja Complejidad 20 UF de copago máximo Baja Complejidad 15 UF de copago máximo	80%	40.0 UF	
lateriales e insumos clínicos (2.g)(2.i)	(1.a.3)		26.7 UF	
rocedimientos (1.a.2.3)(1.c)	(1.a.s)		9.0 VA	
Ionorarios médicos quirúrgicos (1.a.2.3)	Habitación Individual y Doble (1.a.2.1)		7.3 VA	Sin Top
isita por médico tratante o médico interconsultor (1.a.2.3)(1.b)	Staff Médicos Clínicas (1.a.2.2) (1.a.2.3)		2.0 UF	''
rótesis, órtesis y elementos de osteosíntesis		-	2.4 VA	-
raslados Médicos (1.i)			2.2 VA	
Progas Biológicas (2.f)(2.i)	Sólo Cobertura Libre Elección		25.0 UF	200 UF
luimioterapia (2.d)(2.i)	(1.a.4)			
njertos Hematopoyéticos			1.0 VA	Sin Top
ertilización asistida alta complejidad PAD (1.e)			1.0 VA	Siii Top
MBULATORIAS				
onsulta médica			1.3 UF	
onsulta oftalmológica			1.5 UF	
xámenes de Laboratorio			5.0 VA	
	80% Sin Tope			
xámenes de Histopatología	Integramédica, Clínica Bupa Santiago, Clínica Las Condes,		5.5 VA	
nagenología (Rayos; Scanner; Ecotomografía)	Clínica UC San Carlos de Apoquindo, Clínica Universidad de los		5.0 VA	
abellón Ambulatorio (2.a) (1.d)	Andes, Clínica Bupa Santiago, Clínica MEDS		15.2 VA	Sin Top
rocedimientos (1.c)	(1.a.1)		4.6 VA	
onorarios médicos quirúrgicos (1.d)			12.8 VA	
magenología (Resonancia Nuclear Magnética)			3.3 VA	
tención integral de enfermería - nutricionista (2.h)		-	4.6 VA	
Consulta Nutricionista (1.m)			4.6 VA	
íinesiología y fisioterapia		80%	6.5 VA	
onsulta psiquiatría - Psiquiatría ambulatoria			0.4 UF	10 UF
Consulta psicología - Psicología ambulatoria			0.7 VA	10 01
onoaudiología			1.5 VA	
Radioterapia	Sólo Cobertura Libre Elección		4.6 VA	Sin Top
Quimioterapia (2.d)(2.i)	(1.a.4)		25.0 UF	200 UF
Prótesis y órtesis	(13.7)		2.4 VA	200 01
njertos Hematopoyéticos			1.0 VA	 Sin Top
			1.0 VA	
restaciones Dentales PAD (1.I)				7 UF
ertilización asistida baja complejidad Hombre PAD (1.e)			1.0 VA	4 UF
ertilización asistida baja complejidad Mujer PAD (1.e)				12 UF
ertilización asistida alta complejidad PAD (1.e)			1.0 VA	Sin Top
RESTACIONES RESTRINGIDAS				
lía Cama Psiquiatría			2.4 UF	
Medicamentos en Hospitalización Psiquiátrica (1.f)	Offic Ocharton Librar Florida		10.0 UF	10 UF
Prestaciones Psiquiátricas Hospitalizadas	Sólo Cobertura Libre Elección	80%		
	(1.a.4)		3.5 VA	
Día Cama Clínica de Recuperación			1.4 UF	
irugía de Bariátrica, Metabólica, Lasik, PET-CT (2.e)	25% de la cobertura general d	el plan		
TRAS COBERTURAS				
ox ambulatorio (1.d)	Idénticos porcentajes preferentes ambulatorios y en los mismos		14.0 VA	C' - T
fedicamentos ambulatorios (1.j)(2.i)	prestadores.	80%	0.6 UF	Sin Top
optica (1.h)			1.0 UF	1 UF
raslados médicos (1.i)	Sólo Cobertura Libre Elección (1.a.4)		2.2 VA	Sin Top
radiado modioo (1.1)	La cobertura internacional se rige por los porcentajes de bonificación y	tonge do la l		
obertura internacional (1.k)	tope anual por beneficiario de UF 1.000.	topes de la l	ibi e eleccioni y e	ota alecta d U
	tope anual por beneficiano de OF 1.000.			
TENCIÓN DE URGENCIA		0001	4 5 1 1 5	C: T
onsulta de Urgencia (1.a.2.4)(1.g)	80% Sin Tope	80%	1.5 UF	Sin Top
NM – PRO – HMQ – DPA - EXS – RX – TAC – ECO	Clínica Universidad de los Andes			
fedicamentos ambulatorios (1.j)(2.i)	Gillinga Gillyersidad de 105 Alides			
. ", '	Clínica Bupa Santiago, Clínica Las Condes, Clínica UC San	Carlos de A	noquindo Clíni	ca MFDS
TENCIÓN DE URGENCIA INTEGRAL (2.j)(1.g)				
TENCION DE ORGENCIA INTEGRAL (2.JJ(1.g)	Copago Fijo Urgencia Simple	Copago Fijo	Urgencia Comp	oleja (2.j)
	1.3 UF		3.7 UF	
RESTADOR DERIVADO (1.a.2.6)				
restaciones Ambulatorias	Clínica Santa María			

CRUZBLANCA ON SOLUCIÓN 74B 221

10NP74B221



PRECIO	DEL P	LAN DE SA	ALUD COMP	PLEMENTARIO
--------	-------	-----------	-----------	-------------

Precio Base

Precio Total según composición del grupo familiar

TABLA DE FACTORES N° 343

Edad (Años)	Contratante	Cargas
0 a menos de 20	0.6	0.6
20 a menos de 25	0.9	0.7
25 a menos de 35	1.0	0.7
35 a menos de 45	1.3	0.9
45 a menos de 55	1.4	1.0
55 a menos de 65	2.0	1.4
65 v más	2.4	2.2

Identificación única del arancel Tope General por Beneficiario en UF (2.b)

Isapre CruzBlanca – 31
E000

Modalidad Arancel \$

CRUZBLANCA ON SOLUCIÓN 74B 221 10NP74B221



ANEXO DEL PLAN DE SALUD COMPLEMENTARIO MODALIDAD PREFERENTE NOTAS EXPLICATIVAS

1) Coberturas

- 1.a) La cobertura de la Oferta Preferente se obtiene a través de órdenes de atención con prestadores en convenio especificado.
- 1.a.1) Oferta preferente Ambulatoria: Integramédica, Clínica Las Condes, Clínica UC San Carlos de Apoquindo, Clínica Universidad de los Andes, Clínica Bupa Santiago, Clínica MEDS.
- 1.a.2) Oferta preferente Hospitalaria: Clínica Las Condes, Clínica UC San Carlos de Apoquindo, Clínica Universidad de los Andes, Clínica Bupa Santiago, Clínica MEDS.
- 1.a.2.1) Para determinar la bonificación preferente hospitalaria se considerará la Habitación Individual y Doble o la de menor valor efectivamente utilizada por el beneficiario de acuerdo con el convenio vigente con el prestador. Suite o Departamento sólo modalidad libre elección.
- 1.a.2.2) Son prestadores Staff del Plan Preferente CRUZBLANCA ON SOLUCIÓN 74B 221 todos los profesionales médicos que trabajan en Clínica Las Condes, Clínica UC San Carlos de Apoquindo, Clínica Universidad de los Andes, Clínica Bupa Santiago, Clínica MEDS y que tienen convenio con la Isapre CruzBlanca de la oferta preferente. Validar listado de médicos a través cualquiera de nuestros canales de contacto CruzBlanca.
- 1.a.2.3) En atenciones hospitalarias programadas (no urgencia), el beneficiario recibirá la cobertura señalada en la oferta preferente del Plan de Salud Complementario del ítem honorarios, si su atención se efectúa con profesionales del Staff Médico del prestador utilizado, de lo contrario, será la de la Libre Elección.
- 1.a.2.4) Las hospitalizaciones derivadas de una atención efectuada en el Servicio de Urgencia de los prestadores de la Red Hospitalaria Preferente, tendrán la cobertura señalada en la oferta preferente del Plan de Salud Complementario, incluidos los honorarios médicos de los profesionales staff del prestador en convenio para el Plan.
- 1.a.2.5) Este Plan aplicará cobertura preferente a las hospitalizaciones de urgencia efectuadas en regiones distintas de la Región Metropolitana. Se entenderá por hospitalización de urgencia aquella derivada de un servicio de urgencia, qué por condición de salud o cuadro clínico del paciente, requiere atención médica inmediata e impostergable. No estará afecto a esta cobertura preferente ninguna hospitalización programada, ni la consulta de urgencia o exámenes, efectuados en servicios de urgencia, que no forman parte de los gastos de la hospitalización. La cobertura preferente consistirá en este caso, en aplicar a la cuenta hospitalaria regional, los valores que Isapre CruzBlanca hubiera pagado si la atención se hubiere efectuado en Clínica Universidad de los Andes y el prestador en la que recibió las atenciones
- 1.a.2.6) La cobertura de la Oferta Preferente que sea procedente, corresponderá siempre a la indicada para cada prestador o grupo de prestadores de la red de prestadores preferentes del plan CRUZBLANCA ON SOLUCIÓN 74B 221 sin que operen como prestadores derivados el uno respecto del otro. Tratándose de la cobertura de honorarios médicos quirúrgicos preferente, sólo corresponderá si utiliza médicos con convenio en los prestadores que consideran dicha cobertura en el plan, de lo contrario, la cobertura de este ítem será la de la Libre Elección.

Para el caso de presentarse una insuficiencia que afecte a la totalidad de la indicada red de prestadores preferentes, esto es, cuando todos ellos se encuentren imposibilitados temporal o permanentemente para otorgar alguna de las prestaciones que forman parte de la oferta preferente dentro de los tiempos de espera máximos definidos en las condiciones de la oferta preferente, el beneficiario tiene derecho a solicitar su derivación, a el (los) prestador(es) Clínica Santa María, conforme lo indique la Isapre, y que se designan como prestadores derivados a los de la red de prestadores preferentes, manteniendo la misma cobertura de haberse atendido en el prestador que dio origen a dicha derivación.

1.a.3) Oferta preferente Hospitalaria Garantizada: Clínica Las Condes, Clínica UC San Carlos de Apoquindo, Clínica Universidad de los Andes, Clínica Bupa Santiago, Clínica MEDS

1.a.3.1) 60 prestaciones garantizadas:

COMP	NOMBRE PRESTACION	COD	CLASIFICACIÓN	
ALTA	TIROIDECTOMIA BILATERAL TOTAL	1402001	CIRUGÍA CUELLO	
ALTA	COLECTOMIA PARCIAL O HEMICOLECTOMIA	1802067		
ALTA	COLECISTECTOMIA POR VIDEOLAPAROSCOPIA	1802081		
ALTA	GASTRECTOMIA SUBTOTAL SIN DISECCION GANGLIONAR	1802018		
ALTA	HERNIA DIAFRAGMATICA POR VIA ABDOMINAL	1802001		
MEDIA	APENDICECTOMIA	1802053		
MEDIA	HEMORROIDECTOMIA	1803018		
BAJA	ABSCESO ANORRECTAL COMPLEJO	1803001	CIRUGÍA GENERAL	
BAJA	CONDILOMAS ANALES	1803038		
BAJA	FISTULA ANORRECTAL	1803016		
BAJA	FISURA ANAL	1803017		
BAJA	HERNIA INGUINAL, CRURAL, UMBILICAL, SIMILARES	1802003		
BAJA	QUISTE SACROCOXIGEO	1803031		
ALTA	GASTROENTEROANASTOMOSIS	1802012		
ALTA	SAFENECTOMÍA INTERNA Y/O EXTERNA UNILATERAL	1703030	CIRUGÍA VASCULAR	
ALTA	LIGADURA OTROS TRONCOS VENOSOS	1703027	PERISFERICA	
ALTA	HISTERECTOMIA POR VIA VAGINAL	2003014		
ALTA	HISTERECTOMIA TOTAL O AMPLIADA	2003010		
ALTA	OOFORECTOMIA PARCIAL O TOTAL	2003001		
MEDIA	CESAREA C/S SALPINGECTOMIA	2004006	GINECOLOGÍA Y	
MEDIA	PARTO PRESENTACION CEFALICA O PODALICA	2004003	OBSTETRICIA	
MEDIA	SALPINGECTOMIA UNI O BILATERAL	2003005		
BAJA	BARTOLINOCISTONEOSTOMIA	2003027		
BAJA	CONIZACION DEL CUELLO UTERINO	2003012		
BAJA	MASTECTOMIA PARCIAL	2002002		
ALTA	HERNIA NUCLEO PULPOSO	1103049		
ALTA	RIZOTOMIA	1103057	NEUDOCIDUCÍA	
BAJA	INFILTRACION FACETARIA COLUMNA Y RADICULAR	1103048	NEUROCIRUGÍA	
BAJA	LIBERACION QUIRURGICA DE NERVIO PERIFERICO EXTRACRANEANO	1103066		
MEDIA	FACOERESIS EXTRACAPSULAR CON IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR	1202064	OFTALMOLOGÍA	

COMP	NOMBRE PRESTACION	COD	CLASIFICACIÓN		
MEDIA	IMPLANTE SECUNDARIO DE LENTE INTRAOCULAR	1202065	OFTALMOLOGÍA		
BAJA	ADENOIDECTOMIA	1302028	OTORRINO LARINGOLOGÍA		
BAJA	AMIGDALECTOMIA C/S ADENOIDECTOMIA, UNI O BILATERAL	1302029			
BAJA	RINOPLASTIA Y/O SEPTOPLASTIA	1302052			
ALTA	ENDOPROTESIS TOTAL DE CADERA	2104129			
ALTA	ENDOPROTESIS TOTAL DE RODILLA	2104153			
ALTA	LUXOFRACTURA TOBILLO, OSTEOSINTESIS Y REPARACION CAPSULO-LIGAMENTOSA	2104179			
ALTA	OPERACION DE SALVATAJE CADERA O COLUMNA	2104135			
ALTA	RECONSTRUCCION CAPSULOLIGAMENTOSA DE RODILLA	2104156			
ALTA	RUPTURA MANGUITO ROTADORES C/S ACROMIECTOMIA	2104051			
MEDIA	MENISCECTOMIA U OTRAS INTERVENCIONES POR VIA ARTROSCOPICA	2104159	TRAUMATOLOGÍA		
MEDIA	OSTEOSINTESIS RADIO	2104085			
BAJA	HALLUX VALGUS O RIGIDUS	2104190			
BAJA	RETIRO DE TORNILLOS, CLAVOS, AGUJAS DE OSTEOSINTESIS	2106003			
BAJA	RUPTURA TENDON DE AQUILES	2104181			
BAJA	TENDOVAGINOSIS DE QUERVAIN	2104086			
BAJA	TUMORES O QUISTES O LESIONES PSEUDOQUISTICAS O MUSCULARES Y/O TENDINEAS	2104026			
ALTA	ADENOMA O CANCER PROSTATICO, RESECCION ENDOSCOPICA DESOBSTRUCTIVA	1902055			
ALTA	ADENOMA PROSTATICO, TRAT. QUIR. CUALQUIER VIA O TECNICA ABIERTA	1902056			
MEDIA	INCONTINENCIA URINARIA DE ESFUERZO O D.I.E.	1902045			
MEDIA	TRATAMIENTO INTEGRAL LITIASIS URINARIA POR VIA LITOTRIPSIA EXTRACORPOREA	1902090			
MEDIA	URETERO O NEFRO-LITOTOMIA ENDOSCOPICA C/URETEROSCOPIA	1902021	UROLOGÍA		
BAJA	CIRCUNCISION	1902082			
BAJA	DESCENSO TESTICULAR C/S HERNIA	1902060			
BAJA	DESCENSO TESTICULO INGUINAL C/S HERNIOPLASTIA	1902061			
BAJA	HIDROCELE Y/O HEMATOCELE	1902064			
BAJA	MEATOTOMIA QUIRURGICA C/S RESECCION DE POLIPO O CARUNCULA	1902047			
BAJA	ORQUIDOPEXIA UN LADO	1902066			
BAJA	VARICOCELE UNILATERAL Y/O DENERVACION CORDON ESPERMATICO	1902075			
BAJA	VASECTOMIA BILATERAL	1902076			

1.a.3.2) Exclusiones y Restricciones de las Prestaciones Garantizadas con Copago Máximo:

1.a.3.2.1) Que la o las prestaciones de que se trate se encuentren afectas a alguna restricción o exclusión de cobertura, o que el beneficiario haya alcanzado el tope general de cobertura del contrato de salud.











- 1.a.3.2.2) Cuando se trate de cirugías múltiples o bilaterales, esto es, en aquellos casos en que se realizan dos o más intervenciones en un mismo acto quirúrgico y no corresponda a un evento único. Lo anterior es con excepción de aquellas prestaciones múltiples o bilaterales en que ambas se encuentren incorporadas en la nómina precedente.
- 1.a.3.2.3) Las prestaciones requeridas en una hospitalización de urgencia, entendiéndose por tal aquella en que el paciente fue derivado desde un servicio de urgencia, que por su condición de salud o cuadro clínico requiere atención médica inmediata e impostergable. (Excepto Apendicectomía).
- 1.a.3.2.4) Para prestaciones garantizadas del parto presentación cefálica o podálica o parto vía cesárea el valor copago se ajustará a una cobertura proporcional en caso de que la fecha probable de la concepción sea anterior a la suscripción del contrato de salud. La cobertura de dichas prestaciones será, como mínimo, equivalente a la proporción entre el número de meses desde la suscripción del contrato hasta la ocurrencia del parto, y el número total de meses de duración efectiva del embarazo.
- 1.a.4) Estas prestaciones se exceptúan de la cobertura preferencial, otorgándose sólo cobertura en modalidad Libre Elección.
- 1.b) Se bonificará visita interconsultor sólo con indicación del médico tratante.
- 1.c) La línea de cobertura "procedimientos" (diagnósticos y/o terapéuticos) es aplicable exclusivamente para la bonificación de los honorarios del profesional o la institución que realiza la atención.
- 1.d) En intervenciones quirúrgicas asociadas a un pabellón 5 ó superior, o uso de anestesia general, estos ítems: Box Ambulatorio, Pabellón y Honorarios Médicos, tendrán la cobertura equivalente a la atención hospitalizada.
- 1.e) Estas prestaciones incluyen las coberturas de especialidad, exámenes de laboratorio e imagenología propios de este tratamiento, procedimiento de criopreservación, capacitación espermática, inseminación artificial y los fármacos e insumos requeridos para la realización del tratamiento señalado. Incluyen la totalidad de las prestaciones requeridas para el tratamiento de infertilidad con inseminación artificial desde la pareja.
- 1.f) El tope de medicamentos en hospitalización Psiquiátrica es por evento.
- 1.g) Cobertura consulta de urgencia, sólo en atenciones otorgadas en servicios de urgencia en horario hábil o inhábil.
- 1.h) Para obtener la cobertura de Lentes Ópticos (Cristales y/o Lentes de contacto), se exigirá receta con la indicación médica respectiva, a cada beneficiario que solicite bonificación. Lo anterior con la sola excepción del reembolso de lentes de presbicia.
- 1.i) La cobertura de traslados médicos se otorga sólo con indicación médica justificada.
- 1.j) La cobertura por este concepto corresponde sólo en atención de urgencia, cirugía ambulatoria, y procedimiento de ortopedia y traumatología.
- 1.k) Para obtener la cobertura, el beneficiario deberá ceñirse a lo señalado en la letra b) del artículo 11° de las Condiciones generales del Contrato de Salud Previsional. En caso de documentos y/o comprobantes de pago que se presenten en idiomas extranjeros distintos del inglés, deberán entregarse traducidos para proceder a su liquidación.
- 1.1) Podrán acceder a las prestaciones PAD Dentales los beneficiarios, niños y jóvenes entre 12 y 17 años 11 meses y 29 días que presenten caries en una o más piezas dentales y los diagnosticados con Cáncer sin límite de edad, en prestaciones odontológicas y de especialidad de Periodoncia de diagnóstico, preventivas y curativas.
- 1.m) Podrán acceder a la prestación de consulta de nutricionista todo beneficiario que presente sobrepeso u obesidad según criterios de IMC, tendrá derecho a la cobertura de la consulta de nutricionista. La primera consulta, dentro del año calendario, deberá ser indicada por el médico tratante.

2) Definiciones VA = Veces Arancel, UF = Unidad de Fomento.

Staff Médicos Clínicas = Médicos de las Clínicas Red Hospitalaria Clínica Las Condes, Clínica UC San Carlos de Apoquindo, Clínica Universidad de los Andes, Clínica Bupa Santiago, Clínica MEDS, que tienen convenio con Isapre CruzBlanca de la oferta preferente.

Clínica Las Condes = Clínica Las Condes y Centros Médicos Peñalolen y Chicureo

EXS = Exámenes de Laboratorio; RX = Radiología; TAC = Tomografía axial computarizada (scanner); ECO = Ecotomografías;

RNM = Resonancia Nuclear Magnética, PRO = Procedimientos, HMQ = Honorarios Médicos Quirúrgicos, DPA = Derecho de pabellón.

- 2.a) Pabellón ambulatorio corresponde a cama, sillón, camilla u otro utilizado en un establecimiento asistencial, con fines diagnósticos o terapéuticos, que se utilice por menos de 4
- 2.b) Tanto el tope general anual por beneficiario, como los montos máximos usuario año son únicos y comprenden las bonificaciones de las prestaciones por libre elección como por oferta preferente. El valor indicado rige para cada beneficiario por año vigencia de beneficios. La bonificación corresponde a la diferencia entre el precio de la prestación menos el copago del afiliado. Cuando la suma de la bonificación en un año sea igual al tope, la bonificación corresponderá al mayor valor entre el 25% de la cobertura estipulada en el plan de salud y la cobertura financiera que asegura el Fonasa en la modalidad de libre elección a todas las prestaciones contempladas en el Arancel, determinándose de esta forma el nuevo copago del afiliado.
- 2.c) Las Garantías Explícitas en Salud (GES) y cobertura adicional para enfermedades catastróficas CAEC se otorgará solamente en prestadores ubicados en el territorio nacional que formen parte de la Red de la Isapre.
- 2.d) Se entiende por quiomioterápicos o drogas antineoplásicas, los medicamentos utilizados para el tratamiento del cáncer, pudiendo ser de síntesis química o biotecnológica.
- 2.e) Se entiende por Cirugía Bariátrica o de obesidad al by pass gástrico y/o manga gástrica. Se entiende por Cirugía Metabólica al by pass gástrico, sea efectuado en pacientes obesos o no. La restricción de cobertura de la Cirugía Bariátrica, Metabólica, Cirugía Lasik y PET-CT, corresponde al evento hospitalario completo.
- 2.f) Se entiende por Drogas Biológicas los productos de fabricación o síntesis biotecnológicas utilizados para el tratamiento de patologías no oncológicas.
- 2.g) El tope definido para la cobertura de medicamentos e Insumos Hospitalizados es por evento hospitalario. Se entiende por evento hospitalario a aquel que engloba todos los gastos en que incurre un beneficiario mientras permanece internado en un centro asistencial (público o privado), o bajo el régimen de hospitalización domiciliaria, en forma ininterrumpida, pudiendo incluso recibir las atenciones en uno o más establecimientos hasta que es dado de alta por un profesional médico. La fecha de alta o término de la hospitalización marca el término del evento.
- 2.h) La cobertura definida para la atención integral de enfermería, sólo aplica para: Atenciones integrales de enfermería en centro adulto mayor (3 sesiones de 45")(solo para mayores de 55 años); Atención integral de enfermería en domicilio (atención mínima de 45')(solo para mayores de 55 años); Atención integral de enfermería en domicilio a pacientes postrados, terminales post operados; Atención integral de enfermería en domicilio a pacientes ostomizados y Atención integral de enfermería en domicilio a pacientes que requieren instalación
- 2.i) Todos los medicamentos, materiales e insumos clínicos, drogas biológicas, incluidos medicamentos para quimioterapia, se bonificarán únicamente en la medida que se encuentren registrados por el Instituto de Salud Pública (I.S.P.) y tengan fines curativos. Por lo anterior, se excluyen de cobertura los medicamentos que tengan fines de investigación y/o
- 2.j) Atención de Urgencia integral corresponde a la atención efectuada en forma ambulatoria en un servicio de urgencia y que incluye todas las prestaciones requeridas por el beneficiario para resolver el evento de urgencia, tales como consulta urgencia, exámenes de laboratorio, de imágenes, procedimientos médicos, insumos y medicamentos utilizados durante la atención. La "Urgencia Integral Compleja" la define la realización de exámenes de imagenología del subgrupo 03 del arancel (TAC: tomografía axial computarizada - scanner), 04 del arancel (Ecotomografías) y subgrupo 05 (Resonancia Nuclear Magnética). También determinan una urgencia integral compleja, la realización de procedimientos médicos que incluyan prestaciones endoscópicas y atenciones de pacientes que ingresen en riesgo vital.
- 3) Condiciones y características de la oferta preferente del plan con prestador preferente

Forma parte del Plan de Salud, el documento que se adjunta " Condiciones y características de la oferta preferente del plan con prestador preferente"

- 4) Valor de Conversión de la unidad de fomento a utilizar
- 4.a) Para las bonificaciones: Si los topes están expresados en unidades de fomento (UF), el valor de la conversión que se utilizará corresponderá al que dicha unidad tenga el último día del mes anterior al de la respectiva bonificación.
- 4.b) Para el pago de la cotización: Si el precio está expresado en unidades de fomento (UF), el valor de conversión que se utilizará corresponderá al que dicha unidad tenga el último día del mes anterior en que se devenga la remuneración.
- 5) Reaiuste del arancel de prestaciones
- El valor de cada una de las prestaciones de salud contenidas en los aranceles expresados en pesos será reajustado el 1º de Marzo de cada año. Dicho reajuste no podrá ser inferior al 100% de la variación porcentual acumulada que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.), entre el mes de febrero del año anterior y enero del año en curso.

HUELLA DACTILAR

Firma Representante ISAPRE Nombre Rut Fecha